



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 061-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca, 22 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El ROF N° 6221-2015, Solicitado por el Alcalde del C.P. Araya Grande, sobre **TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ARAYA GRANDE** por Encargo del mes de Octubre del 2015.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

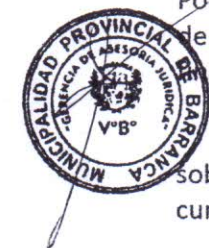


Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando en los fundamentos esgrimidos por el área administrativa pertinente es necesario recordar que el art. 133° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los Servicios Públicos delegar un porcentaje de sus recursos propios...", descripción normativa que reiteramos debe ser sujeta a fuentes de financiamiento de gastos corrientes y no inversión pública.

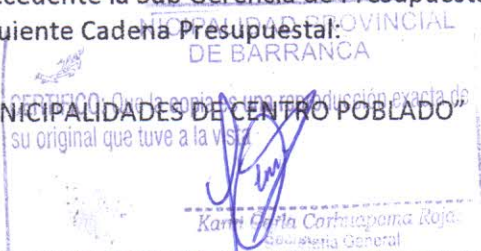


Que, con fecha 28 de Diciembre del 2015, el Alcalde del C.P. Araya Grande presenta su Solicitud sobre el Depósito de Transferencia de Fondos por Encargo del Mes de Octubre del 2015, en cumplimiento al Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Informe N° 1005-2015/SGC-MPB con fecha 31 de Diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Contabilidad recomienda a la Sub Gerencia de Presupuesto se efectuó la Transferencia de recursos de acuerdo al Presupuesto Institucional, y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 023-2008-AL/ CPB.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 031-2016-SGPTO/MPB, establece la siguiente Cadena Presupuestal:

S.F. 071 : "TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO"
F.F. : 05 Recursos Determinados





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal
PARTIDA : 2.4.1.3.1.4 A Otras Unidades del Gobierno Local S/. 4,450.15 Soles

Que, con Informe Legal N° 080-2016-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde concluye que resulta VIABLE la Transferencia de Fondos al Centro Poblado Araya Grande, por un monto total de S/. 4,450.15 Soles.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ARAYA GRANDE, por el importe de S/. 4,450.15 (Cuatro mil Cuatrocientos Cincuenta con 15/100 Soles), correspondiente al mes de Octubre 2015.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas

ARTÍCULO 3º.- PONER, en conocimiento, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

